

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto nombrado Jefe de la oficina Asesora Jurídica mediante Resolución No.1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 02028 del 3 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra **EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-** en adelante **BANCOLDEX**, identificado Nit . No.800149923-6., sociedad creada por el artículo 21 de la Ley 7ª de 1991, es colombiana, anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia representada legalmente por **CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41921907 de Armenia en su calidad de Vicepresidente Financiero Representante Legal Suplente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades vigiladas expedido por la Superintendencia Financiera de fecha 1 de octubre de 2025, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el Convenio, y que tampoco está reportado(a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el Convenio Interadministrativo que se registrará por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la necesidad de contratación fue aprobada en Sesión del Comité de Contratación No. 34 del 25 de septiembre de 2025, la cual fue acogida por el Ordenador del Gasto.
- II. Que mediante Resolución No. 02322 del 1 de octubre del 2025, se declaró procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo.
- III. Que el Convenio se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de poner a disposición de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia bien sean personas naturales o personas jurídicas de las que sean socias las víctimas, y que desarrollan actividades en los sectores de industria, comercio y servicios, exceptuando el sector agropecuario, una línea especial de crédito, en desarrollo de las competencias legales establecidas en el artículo 129 de la Ley 1448 de 2011 prorrogada mediante ley 2078 de 2021, reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 (incorporado en el Decreto 1084 de 2015) y demás normas aplicables a la materia

SEGUNDA: – ALCANCE DEL OBJETO: Facilitar el acceso a recursos financieros en condiciones favorables, promoviendo la inclusión productiva y la generación de ingresos para la estabilización

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

socioeconómica de víctimas del conflicto armado interno que desarrollan actividades en los sectores de industria, comercio y servicios, exceptuando el sector agropecuario; así como el fortalecimiento de sus capacidades productivas.

A través de este convenio se busca el apoyo a iniciativas empresariales y productivas lideradas por víctimas, fomentar la sostenibilidad económica y promover la autonomía económica, incentivando el crecimiento de sus actividades económicas, aportando al mejoramiento de sus condiciones de vida y participación en el desarrollo local y regional

TERCERA: - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán los siguientes compromisos:

3.1. COMPROMISOS GENERALES DE BANCOLDEX

1. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo.
2. Presentar la cuenta de cobro para el respectivo pago, junto con el soporte de pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
3. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de LA UNIDAD para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
4. Designar un representante para la supervisión del convenio, y designar u representante para conformar y participar en el comité técnico de seguimiento al convenio.
5. Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
6. Entregar los informes técnicos y financieros definidos en el presente convenio dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos en el mismo.
7. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del convenio.
9. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del convenio, para poder suscribir el acta de liquidación bilateral. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del mismo, la UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del convenio.
10. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Convenio, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad
11. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente acuerdo o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Nota: BANCOLDEX se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del convenio. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento de BANCOLDEX será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del convenio podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. BANCOLDEX debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente convenio. Entre ellas, debe gestionar la firma de los acuerdos de confidencialidad por parte del recurso humano que acceda a la información de la Unidad para las Víctimas. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente convenio.

12. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 - a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Convenio, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
13. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del convenio.
14. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, Ley 1503 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 20223040040595 de 2022 y Circular 009 de 2025.
15. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental; asimismo realizará actividades técnicas relacionadas con la implementación del Sistema en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), si a ello hubiere lugar.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

16. Incorporar el enfoque de sostenibilidad previsto en el Decreto 612 de 2018 durante la ejecución del convenio, garantizando que su ejecución presupuestal, técnica y logística tenga criterios orientados a la sostenibilidad ambiental institucional, la eficiencia en el uso de recursos y la reducción de la huella ecológica.
17. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
18. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4, Decreto 1381 de 2024, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.
19. Priorizar el uso de materiales que generen el menor impacto ambiental durante la ejecución del convenio minimizando el uso de plásticos de un solo uso en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022 y la Resolución 803 de 2024, buscando alternativas más sostenibles..
20. Entregar los informes técnicos y financieros dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos en el mismo.
21. Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
22. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, BANCOLDEX tendrá la obligación de NO ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la Entidad que incorpore el *“Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública.*

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BANCOLDEX

En desarrollo del Convenio son compromisos específicos los siguientes:

1. Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el programa de crédito, con la disposición de un cupo aproximado de SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$760.000.000) a través de

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tengan cupo de crédito con BANCOLDEX.

2. Destinar los recursos entregados por LA UNIDAD, con el objeto de disminuir el costo final de los créditos que se coloquen al amparo del convenio, dichos recursos serán destinados a cubrir el valor presente del diferencial entre la tasa de interés a la cual BANCOLDEX entregará los recursos a los intermediarios del programa, 2.17% Efectiva Anual, y el costo de captación de BANCOLDEX.
3. Expedir la circular externa, una vez la UNIDAD realice el desembolso y previo acompañamiento de ésta para las Víctimas, donde se informe a los intermediarios financieros la apertura de la línea especial de crédito con tasa subsidiada para víctimas.
4. Presentar mensualmente a LA UNIDAD, un informe sobre los créditos otorgados al amparo del convenio. Dicho informe deberá presentarse dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, y deberá relacionar como mínimo la siguiente información de los créditos colocados durante el mes inmediatamente anterior: a) Relación de los créditos colocados especificando intermediario que desembolsa, valor, plazo, tasa y el valor presente neto correspondiente a los aportes otorgados por LA UNIDAD, lugar de asignación del crédito (Departamento y municipio), tipo de beneficiario (natural/jurídica). b) Otra información que para fines estadísticos y/o de evaluación del impacto del programa requiera LA UNIDAD, siempre y cuando no se viole la reserva bancaria de los beneficiarios finales de los recursos, y c) resumen de las solicitudes desembolsadas.
5. **BANCOLDEX** atenderá los desembolsos de los créditos que presenten los intermediarios, teniendo en cuenta la disponibilidad de tesorería, en la medida que existan recursos de LA UNIDAD para cubrir el valor presente del diferencial de la tasa, del que trata el presente convenio. **BANCOLDEX** no garantiza la colocación de los recursos a los beneficiarios finales a través de los intermediarios financieros. **BANCOLDEX**, en el marco de la gestión comercial, adelanta con los intermediarios financieros procesos de capacitación sobre el alcance de la línea de crédito con el fin de diversificar el portafolio de las entidades financieras que prestan sus servicios en la materia, atendiendo las inquietudes presentadas por los intermediarios financieros.
6. Ejecutar las demás actividades que sean de la naturaleza del Convenio que sean acordadas por el Comité técnico

3.3. COMPROMISOS DE LA UNIDAD

En desarrollo del Convenio son compromisos de la UNIDAD, los siguientes:

3.3.1 GENERALES

1. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para el desarrollo del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer el recurso humano técnico necesario para su desarrollo.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

3. Expedir el registro presupuestal del Convenio y cumplir con las normas presupuestales.
4. Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio, para lo cual designará un supervisor y/o un representante para conformar el comité técnico de seguimiento del convenio.
6. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
7. Participar en el Comité Técnico de seguimiento durante la vigencia del convenio.

3.3.2 ESPECÍFICOS

1. Desembolsar los recursos por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 170.011.337) M/CTE.** a título de aportes al convenio para cubrir el diferencial de la tasa de los créditos que otorguen los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Acreditar la inscripción en el Registro Único de Víctimas de los solicitantes de crédito ante los intermediarios financieros con cupo de redescuento con BANCOLDEX.
3. Adelantar la liquidación del convenio de conformidad con el estudio previo y las demás normas aplicables sobre la materia
4. Los demás que sean de la naturaleza del convenio.

CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para la ejecución y manejo de los recursos del convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos estarán destinados a cubrir el valor del diferencial entre: La tasa de interés a la cual BANCOLDEX entregará los recursos a los intermediarios del programa objeto de este convenio, 2.17% Efectivo Anual (E.A), y el costo de captación de BANCOLDEX.
2. BANCOLDEX, maneja un sistema de cuenta única para realizar toda su operación como Banco de segundo piso, es decir que BANCOLDEX realiza todas sus operaciones financieras a través de la cuenta corriente No. 031-149923-07 de Bancolombia sucursal Centro Internacional, e indica que es a través de esta cuenta corriente que se realizan las actividades necesarias, con el objeto de poner a disposición de las víctimas con empresas la línea de crédito.
3. Conforme la operación de BANCOLDEX el desembolso de los recursos que se transfieran se deben girar a su cuenta corriente única y específica para el desarrollo de su operación, lo cual excluye la posibilidad de que sobre los mismos (recursos) se genere alguna clase de interés y/o rendimientos financieros o bancarios dada la naturaleza de la cuenta corriente, conforme a lo consagrado en los artículos 1382 al 1392, del Código de Comercio. Así mismo, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Decreto Ley 663 de 1993, en los

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

artículos 125, y 126 numeral 2, se señala expresamente sobre los depósitos en cuentas de ahorro.

4. BANCOLDEX dispondrá de los recursos para financiar esta línea de crédito, y LA UNIDAD entregará a BANCOLDEX los aportes económicos para cubrir el diferencial de la tasa de los créditos que otorgan los establecimientos de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 418 de 1997 y el Decreto 2555 de 2010. Los recursos estarán destinados a cubrir la diferencia entre el costo de captación del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y la tasa a la que se haga el redescuento de los créditos para víctimas del conflicto que otorguen los establecimientos de crédito.

La tasa que efectivamente reconocerá LA UNIDAD a BANCOLDEX se obtendrá de la siguiente manera: la diferencia entre el costo de captación de BANCOLDEX y la tasa de redescuento a la que efectivamente se realice el redescuento de los créditos que otorguen los establecimientos de crédito, el flujo así obtenido para todo el período de amortización de la obligación será traído a valor presente descontándolo a la tasa actual de oportunidad de BANCOLDEX.

La tasa de descuento para hallar el valor presente será la tasa DTF (o la tasa que se llegará a convenir entre las partes en el evento en que ésta sea sustituida) efectiva anual (E.A) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de desembolso, convertida a términos nominales de acuerdo con la periodicidad de pago acordada con el beneficiario.

Si a la terminación del presente convenio, la totalidad de los aportes de LA UNIDAD no se han comprometido para cubrir el diferencial de tasa de la línea de crédito objeto del mismo, BANCOLDEX efectuará a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo del presente convenio, el reintegro de los recursos no ejecutados a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, que para tal efecto informe LA UNIDAD, de conformidad con las disposiciones normativas que rigen la materia.

QUINTA: - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es por la suma **CIENTO SETENTA MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 170.011.337,00) M/CTE.**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales a que hubiere lugar, como aporte de la Unidad.

SEXTA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio se pagará con cargo al siguiente CDP:

CDP No. 159125 del 4 de Febrero de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Entidad.

Rubro C-4101-1500-28-53107B-4101065-03

Transferencias corrientes - servicios de apoyo financiero para la restitución de créditos y pasivos - implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

Es de aclarar que a celebración del Convenio Interadministrativo no genera contraprestación alguna por parte de BANCOLDEX, y el mismo se deduce del cumplimiento de lo definido en el artículo 129 de la Ley 1448 de 2011.

SÉPTIMA:- FORMA DE LOS DESEMBOLSOS : LA UNIDAD desembolsará el aporte en un único giro por valor de CIENTO SETENTA MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 170.011.337,00) M/CTE. a la cuenta corriente No. 031-149923-07 de Bancolombia destinada por BANCOLDEX para tal efecto, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y se surtan los trámites financieros internos de LA UNIDAD dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos mencionados.

En todo caso, los recursos que se compromete a desembolsar la UNIDAD igualmente se sujetan a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad del programa anual mensualidad de Caja, PAC y certificación expedida por el supervisor del convenio.

Este desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega, por parte de **BANCOLDEX**, de los siguientes documentos al supervisor del Convenio y al Grupo de Gestión Financiera de LA UNIDAD: a) Solicitud de desembolso de recursos y; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal de **BANCOLDEX**, del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, que cumpla lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a la disponibilidad de PAC, del mes en el que se entreguen los documentos mencionados.

PARÁGRAFO 1: CUENTA BANCARIA: Los recursos en efectivo aportados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, serán consignados en la Cuenta Corriente No 03114992307 del Bancolombia S.A cuenta activa y con rendimientos financieros, según consta en la certificación bancaria expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO 2: REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

Para el desembolso por parte de la Unidad, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Formato de cuenta de cobro
- b) Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del convenio.
- c) Certificación del Representante Legal de BACOLDEX o del Revisor Fiscal cuando exista, del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

PARÁGRAFO 3: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: **BANCOLDEX** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la operación, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

De generarse el Gravamen a los Movimientos Financieros en la disposición de los recursos para dar cumplimiento al objeto contractual, éste se pagará con cargo a los recursos del presente convenio.

PARÁGRAFO 4: La Unidad realizará el desembolso a BANCOLDEX posterior a la radicación de la cuenta de cobro, con los respectivos soportes de condición de desembolso mencionados, previa aprobación por parte del supervisor en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad de los requisitos señalados en el convenio para el respectivo desembolso, de acuerdo con la disponibilidad del programa anual de caja.

PARÁGRAFO 5: La Unidad desembolsará a BANCOLDEX, los recursos pactados en forma de desembolso en la Cuenta Corriente No 03114992307 del Bancolombia S.A cuenta activa y con rendimientos financieros, según consta en la certificación bancaria expedida por la entidad financiera, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la entidad.

Cuando la entidad haga requerimientos a BANCOLDEX para que subsane, aclare o complemente la cuenta de cobro y/o documento equivalente o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el desembolso se interrumpirá, con lo cual volverá a correr desde que BANCOLDEX presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

OCTAVA -LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, la ejecución del convenio será a nivel nacional.

NOVENA:- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

DÉCIMA :- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio estarán a cargo del (la) Coordinador Grupo de Fortalecimiento Estratégico Emprendimientos de Víctimas , o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del
- ✓ convenio, de conformidad con la Ley 1448 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
- ✓ Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del convenio.
- ✓ Coordinar con BANCOLDEX la programación del desarrollo del objeto del convenio.
- ✓ Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del objeto del convenio
- ✓ Realizar los informes de supervisión correspondientes durante el plazo de ejecución del convenio
- ✓ Solicitar a BANCOLDEX la entrega de los informes respectivos.
- ✓ Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para el correcto desarrollo del objeto del convenio.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

- ✓ Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
- ✓ Las demás contempladas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de LA UNIDA

Por parte de BANCOLDEX la misma será ejercida por el líder de desarrollo sostenible de la Oficina de desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) Ordenador del Gasto podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, si el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, para los efectos de supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO CUARTO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA :- COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para todos los efectos relativos a la administración, dirección y evaluación del convenio, se establecerá un Comité Técnico que sesionará y estará integrado por: 1) Por LA UNIDAD: El supervisor del convenio y el funcionario designado por el supervisor como apoyo técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 2) Por BANCOLDEX: Líder de Desarrollo Sostenible de la Oficina de Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces o su designado con voz, pero sin voto.

En el momento de presentarse controversias entre los integrantes del comité, se invitará a un tercer integrante de la Unidad para dirimir la misma, el cual participará con voz y voto. Esta designación recaerá sobre el subdirector General de la Unidad o a quien este designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES: El comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y aprobar la circular externa que da apertura los mecanismos.
2. Realizar el seguimiento técnico a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones y objeto establecido
3. Definir y coordinar estrategias de difusión, socialización y fortalecimiento institucional que garanticen el acceso efectivo de la población víctima a los beneficios del convenio.
4. Coordinar acciones entre las entidades firmantes, con el fin de facilitar la resolución de situaciones administrativas, técnicas o financieras que puedan presentarse durante la ejecución.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

5. Revisar y validar propuestas de modificación, adición o prórroga del convenio, elevando recomendaciones formales a las instancias decisorias respectivas.
6. Llevar actas de sus reuniones, que deberán reflejar las decisiones adoptadas, responsables asignados y los compromisos adquiridos por cada una de las partes. Corresponderá a la supervisión del convenio la elaboración de las actas respectivas, las cuales deberán suscribirse por las partes.
7. Acordar la convocatoria a otros actores institucionales o técnicos, cuando sea pertinente, para aportar a la implementación del convenio, en especial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), sin que ello implique modificar el alcance del convenio.

En ninguna circunstancia, el comité tendrá facultades para modificar el Convenio. Toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIONES: Dicho comité se reunirá con una periodicidad bimestral o cuando se estime conveniente por solicitud de alguno de sus integrantes. Las decisiones del Comité Técnico se harán constar en actas suscritas por cada uno de sus miembros y asistentes. Con la finalidad de precaver posibles conflictos de intereses de BANCOLDEX como administrador de los recursos y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Técnico. BANCOLDEX asistirá con voz y sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Técnico será asumida por el supervisor del convenio de la Unidad y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar mediante cualquier medio, con un mínimo de ocho días calendario a la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Convenio, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Técnico las actas de las sesiones llevada a cabo por el mismo y obtener su suscripción.
3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Técnico del Convenio y custodiar el mismo; y
4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.

DÉCIMA SEGUNDA: - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes, para efectos de este Convenio tendrán como Información Confidencial: cualquier información y/o datos, intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita o verbal, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos del programa, sus operadores y contratistas, y/o con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

- a. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- b. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
- c. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las actividades de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.
- d. Cumplir con los Principios y deberes legales de Protección de Datos.

Las partes se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que obtenga, produzca o maneje con ocasión del desarrollo de las actividades propias del convenio. Las partes deberán cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción, modificación no controlada o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: - GARANTÍAS: Atendiendo lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 señala que: "... Las garantías no serán obligatorias en los contratos, empréstitos, en los interadministrativos ..." y previo análisis efectuado por la Entidad, y dado que **BANCOLDEX**, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que cumple funciones y busca fines públicos no se exige la constitución de garantía alguna.

DÉCIMA CUARTA: - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.

Por tanto, cada una de las entidades dará crédito a la otra sobre la titularidad de los resultados o productos del convenio que den lugar al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros, los cuales se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones. Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del Convenio, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

DÉCIMA QUINTA:- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA:- CESIÓN: El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, ninguna de las ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contraviniera lo dispuesto, dará lugar a la terminación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. No habrá vínculo laboral alguno entre La UNIDAD y BANCOLDEX y las personas naturales o jurídicas que contrate BANCOLDEX ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten para el apoyo técnico y administración de los recursos, en desarrollo del objeto del convenio a suscribir. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuman las entidades operadoras locales en la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: -SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

DÉCIMA NOVENA: - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones de **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra cualquiera de **LAS PARTES**, por los citados daños o lesiones, la otra PARTE será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a las Entidades.

VIGÉSIMA: – TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo **4.** Por la solicitud de terminación anticipada del convenio **5.** Por las demás causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA:- MODIFICACIÓN: El convenio podrá ser, prorrogado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes y aprobado por el comité de conformidad con las formalidades legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en el Ley, que les impida la celebración del presente

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen.

VIGÉSIMA TERCERA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por las partes a través del representante **BANCOLDEX** y de **LA UNIDAD** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente documento, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

Los eventuales conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo o la terminación del presente convenio se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley. Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual mecanismo que se agotará en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA: – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

Para el efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar, además de las cuentas que debe rendir BANCOLDEX las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y a paz y salvo que mutuamente se hagan las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONCILIACIÓN FINANCIERA Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, LAS PARTES realizarán la Conciliación Financiera de los recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, estableciendo compromisos para la gestión, control y seguimiento de los mismos, previa validación por parte de la supervisión de LA UNIDAD de los informes finales de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO COMPROMISO DE LAS PARTES EN LA CONCILIACIÓN FINANCIERA: En todo caso, la conciliación financiera contemplará compromisos para LAS PARTES, como la remisión periódica de informes por parte de **BANCOLDEX**, sobre la ejecución administrativa, financiera y contable de los recursos entregados para el cumplimiento del objeto Convenio, hasta tanto la última operación de crédito registrada ante **BANCOLDEX** se encuentre vigente; y por parte de **LA UNIDAD**, la gestión, control y seguimiento de los recursos de conformidad con lo previsto con su Manual de Supervisión vigente.

VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes son los documentos del convenio y a él se consideran incorporados:

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX-, Nit . No.800149923-6.

Son documentos del convenio de Interadministrativo entre otros, los siguientes:

1. Justificación
2. Resolución No. 02322 del 1 de octubre del 2025
3. Estudio Previo
4. Estudio del Sector
5. Certificado de Disponibilidad presupuestal de la Unidad.
6. Documentos de existencia y Representación Legal de BANCOLDEX
7. Carta de intención de BANCOLDEX para la suscripción del convenio
8. Listado de documentos incluidos en la lista de verificación

VIGÉSIMA SEXTA: - RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 95 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en lo pertinente, por las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 y en las disposiciones comerciales y civiles aplicables que lo complementen, adicionen o modifiquen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS: BANCOLDEX deberá acreditar al momento de suscribir la cuenta de cobro que se encuentra al día en los pagos por concepto de salud, pensión y parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA UNIDAD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA: - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del convenio, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de correo electrónico institucional o remitidas por correo certificado o radicarse en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

VIGÉSIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El convenio se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Proyectó: Johanna Medina - Abogada – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Helia Marcela Niño – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Carolina Escarraga Trejos-Secretaria General *Carolina Escarraga Trejos*

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119